

En este documento se han señalado los aspectos nuevos del borrador enviado por la administración el 12/11/19 respecto al documento definitivo de criterios de plantillas 2019/20.

### **1.1 Determinación de puestos jurídicos**

#### **2.2.1 Puestos en EEI, CEP, CEIP, CRA y CEO**

##### **a) Criterios generales:**

a.6) Se dotará de un puesto de apoyo (especialista en Educación Infantil) en los centros que tengan tres o cuatro unidades jurídicas en funcionamiento de Educación Infantil en plantilla jurídica, con una ratio superior a 22 alumnos y que tenga perspectiva de mantener esa ratio en cursos sucesivos.

### **3.- CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

3.6. Se podrán crear plazas de Profesores Técnicos de Formación Profesional en los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan Programas de Adquisición y Desarrollo de Competencias Profesionales que tengan plantilla funcional completa, que estén consolidados, al menos en los últimos cuatro cursos, y con perspectivas de continuidad. Las plazas se crearán de una en una.

### **4. CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

#### **4.1 Criterios para el análisis de las plantillas jurídicas de profesorado en Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional**

##### **4.1.1**

- En Bachillerato, se computarán las materias troncales y específicas cuya atribución docente esté asignada a una sola especialidad, siempre que cumplan la ratio establecida en el artículo 14 de la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. También podrán contabilizarse los períodos lectivos asignados a la asignatura de “Lengua y literatura francesa” del Baccalauréat.
- Quitar: podrán contabilizarse... materias troncales de opción y específicas de bachillerato de investigación y excelencia. ERRATA se incorpora al texto.
- La materia denominada “Tecnologías de la información y la Comunicación”, será asignada a la especialidad de Tecnología, siempre y cuando la esté impartiendo y cumpla con la ratio establecida y no existan enseñanzas de la familia profesional en el centro.
- En el caso de Formación Profesional, se tendrá en cuenta la Formación en Centros de Trabajo.

#### **4.2. Criterios de Creación**

4.2.1. En las especialidades propias de ESO y Bachillerato, para la creación de plantilla jurídica se atenderá a la siguiente tabla:

Número de períodos	Nº. de plazas de plantilla jurídica
14	1
32	2
1 plaza más por cada 17 períodos a partir de la 3ª	

4.2.5. En los Institutos de Educación Secundaria en los que haya creadas secciones lingüísticas de lengua inglesa en los que se imparta el currículo integrado previsto en el Convenio de 1 de febrero de 1996 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council...

Por otra parte, se podrán crear plazas de las especialidades referidas en aquellos centros que se incorporaron a este programa a través de la Orden EDU/ 585/2014, de 1 de julio, siempre que tengan una carga horaria de 12 períodos lectivos, con la finalidad de dar estabilidad a estas enseñanzas.

4.2.6. En los Institutos de Educación Secundaria que tengan creadas secciones bilingües de lengua inglesa o francesa implantadas en todos los niveles de la ESO, o se imparta la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, y que cuenten con una carga horaria de, al menos, quince períodos lectivos por especialidad y en los que no exista profesorado con destino definitivo y acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente que la esté impartiendo, se crearán de una en una las plazas de las especialidades en las que se imparten las materias bilingües. Para la creación de estas plazas, se tendrá en cuenta la situación del profesorado de los departamentos afectados, evitando el desplazamiento de sus titulares.

4.2.7. Para crear plazas bilingües en los centros de ámbito rural, se sumarán los períodos lectivos de carácter bilingüe y ordinario, siempre que cuenten con al menos 8 horas bilingües.

4.2.12. En los IES que tengan oferta de ciclos formativos de grado medio y/o grado superior con enseñanzas consolidadas y en los que se impartan idiomas, se computarán estas horas para la creación de plazas en los Departamentos de idiomas.

4.2.14. En las especialidades propias de la Formación Profesional se crearán las plazas en la plantilla jurídica según la siguiente tabla:

Número de períodos	Nº. de plazas de plantilla jurídica
17	1
35	2
1 plaza más por cada 18 períodos a partir de la 3ª	

4.2.15. El incremento de plazas se hará de una en una y siempre que las enseñanzas estén consolidadas.

Para la creación de plazas se considerará el cómputo horario de un solo módulo de Formación en Centros de Trabajo (6 horas) por Familia Profesional impartida en el centro. Para ello, y ante la imposibilidad de su asignación a un Cuerpo docente y especialidad, se repartirá equitativamente entre ellos. Para asumir la creación de estas plazas, de una en una, se creará plantilla jurídica en la especialidad que tenga más carga horaria. Se entiende por consolidado cuando lleve, al menos, dos años funcionando y los grupos de enseñanza presencial tengan una ratio de 16 alumnos en zona urbana y 13 en zona rural.

**4.2.13.** Para la Formación Profesional Básica, se crearán las plazas de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con atribución docente, en aquellos centros con enseñanzas consolidadas y que tengan oferta de enseñanzas de Formación Profesional. Para ello, se considerarán también los siguientes criterios: **implantación completa del ciclo, suficiente número de alumnos en los cursos, evolución de la normativa.** Para la creación de estas plazas se atenderá a los criterios establecidos para las enseñanzas de Formación Profesional

4.2.18 En los CIFP que tengan oferta de ciclos formativos de grado medio y/o grado superior con enseñanzas consolidadas y en los que se impartan idiomas, se computarán estas horas para la creación de plazas en los Departamentos de Idiomas.

#### **4.4. Criterios para no amortizar:**

Quitán la FCT para no amortizar

### **5. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

**5.5** se podrán computar los períodos lectivos de la implantación de los cursos especializados de los niveles C1 y C2, en los idiomas cuya implantación se haya completado y sean enseñanzas consolidadas.

### **6. ESCUELAS DE ARTE**

6.1 Para la creación, amortización o no amortización...

6.1 **Se computarán los períodos lectivos impartidos en las Enseñanzas Artísticas Superiores, creando estas plazas de una en una y siempre que estén consolidadas y cuenten con una ratio mínima de 15 alumnos.**

6.4. El incremento o amortización se producirá de una en una por especialidad o materia, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

### **7. CONSERVATORIOS DE MÚSICA**

7.1. Los criterios establecidos para las enseñanzas de Formación Profesional servirán para la creación, amortización o no amortización de las plazas de las plantillas jurídicas de los Conservatorios de Música.